

CONSTANCIA SECRETARIAL: 13-10-2021. A despacho el presente proceso Ejecutivo para impulsar el proceso. El demandante indica:

Manizales 23 de julio de 2021

Juzgado Segundo Civil Municipal

Cordial Saludo

Respecto al requerimiento realizado por el juzgado, informo lo siguiente:

1. El correo electrónico de la señora María Celia Ospina fue obtenido gracias a información dada por ella misma al señor Julián Patiño, quien fue la persona que me endoso la letra de cambio.
2. Adjunto envío comprobante del correo mediante el cual se informa a los bancos del embargo que recae sobre la señor María Celia Ospina (practica de medidas cautelares)
3. Adjunto comprobante de envío de notificación personal a la dirección física donde labora la señora María Celia Ospina.

Atentamente

Julián Andrés Giraldo Correa



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 2806
RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00466-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JULIAN ANDRES GIRALDO CORREA CC. 1.053.839.877
DEMANDADA: MARIA CENELIA OSPINA CC. 24.620.850

Vista la constancia secretarial que antecede, SE DISPONE:

1-No acceder a la notificación por medio de correo electrónico a la parte demandada, por no allegarse la evidencia de que trata el art. 8 Decreto 806 de 2020.

2-Con el fin impulsar el proceso, y en razón a que la parte demandante no allegó constancia de envío de la citación para notificar a la parte demandante, ni la copia cotejada, se procede a la notificación a la parte demandada a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales. La parte demandante deberá hacer las diligencias correspondientes para que se surta debidamente la notificación.

Es de aclarar que la notificación se realizará por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, a la dirección física citada en la demanda, con la claridad a la parte demandante que esta oficina se encarga de preparar las citaciones y demás documentos, pero es la parte interesada a quien corresponde la carga procesal de enviar las respectivas citaciones a través de correo certificado.

Para lo anterior se le concede a la parte demandante el término de 30 días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 14-10-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria